

REGLAMENTO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE PAGOS DEL COLEGIO THE AMERICAN SCHOOL DE PUERTO MONTT

El presente Reglamento regula los compromisos económicos y procesos correspondientes del Colegio The American School de Puerto Montt, así como la forma, modalidad y plazo para su pago, las devoluciones y descuentos que correspondan.

1.- Admisión:

Para el proceso de admisión correspondiente al lectivo, el padre, madre, apoderado o sostenedor económico deberá cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el reglamento o protocolo respectivo.

El pago del derecho de admisión no será reembolsable en ningún caso, aunque el menor no resulte seleccionado en el proceso respectivo.

2.- Matrícula:

Por concepto de Matrícula, el padre, madre, apoderado o sostenedor económico deberá pagar la suma, por alumno, que se indica en la Circular de Admisión del año lectivo respectivo.

El pago se hará de alguna de estas formas:

- Al contado al momento de la matrícula, o
- Dos cuotas iguales pagaderas los días 5 o 20 de diciembre del año anterior al año lectivo al que postula y enero del año lectivo al que postula, documentadas mediante cheques por las referidas sumas y fechas.

La matrícula se pagará anualmente cada vez que el apoderado celebre un Compromiso o Contrato de Prestación de Servicios Educativos con el Colegio, por cada alumno que matricule.

3.- Colegiatura anual:

Por concepto de Colegiatura Anual o de enseñanza del año lectivo, el padre, madre, apoderado o sostenedor económico deberá pagar la suma, por alumno, que se indica en la Circular de Admisión del año lectivo respectivo.

El pago se hará de alguna de estas formas:

- Al contado en 1 cuota hasta el 20 de marzo del año lectivo al que postula, con 3% de descuento, o
- Al contado en 2 cuotas iguales al 20 de marzo y al 20 de junio del año lectivo al que postula, con 1,5% de descuento, o
- 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas entre febrero y noviembre del año lectivo al que se postula, al día 5 o 20 de cada mes.

La documentación debe ser hecha con cheques por las referidas sumas y fechas.

El valor de la Colegiatura anual corresponde a una suma única, total e indivisible por todo el año escolar contratado, de manera que el mero hecho de convenirlo implica la obligatoriedad para el apoderado de pagarlo íntegra y completamente desde el momento en que matricule al alumno, sea que éste mantenga o no esta calidad durante el referido año, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del Compromiso o Contrato de Prestación de Servicios Educativos y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago.

En caso de retiro del alumno, no se devolverán los pagos hechos por el apoderado, y respecto de los documentos de pago por cuotas pendientes, éstos no se devolverán salvo las siguientes excepciones,

que podrán ser aceptadas o rechazadas por el Colegio a su arbitrio: traslado de ciudad y recomendación médica. En ambos casos se requiere la presentación de carta solicitud (indicando causa del retiro, fecha del retiro, firmada por el mismo firmante del Compromiso o Contrato) y documentación oficial que acredite la causa invocada (traslado: certificado del empleador del apoderado firmante del Compromiso o Contrato y/o certificado de matrícula en el nuevo colegio; o certificado médico en el otro caso).

El Colegio sólo devuelve los cheques por cobrar y en ningún caso montos ya percibidos efectivamente (sea que el arancel se pague en cuotas o al contado por todo el año).

4.- Becas:

No hay becas en el Colegio, pero quienes pasen por dificultades económicas puntuales pueden presentar su situación en la Administración (carta explicando solicitud de ayuda concreta [prórroga, rebaja, etc.] y adjuntado la documentación formal oficial que acredite la disminución de ingresos o desempleo y los gastos generales y financieros que fundamentan la solicitud).

5.- Intereses y cobro en caso de no pago:

En caso de mora o simple retraso en el pago de alguna de las sumas señaladas en los numerales 2 y 3 precedentes o, si habiéndose efectuado el pago de éstas mediante cheques u otros medios de pago no hubiere sido posible hacer efectivo su cobro, cualquiera sea la causal de la referida falta de pago, los montos adeudados devengarán un interés del 2% mensual, más los costos de protesto y cobranza.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá iniciar el cobro judicial de la deuda y ejercer los demás derechos que establece la ley o el presente Contrato. El no pago de una o más cuotas de la Matrícula o de la Colegiatura Anual hará exigible el total de la deuda como si fuere de plazo vencido.

6.- Valores de otros servicios o productos relacionados con el proceso académico:

- Examen de Admisión, según se informa en la "Circular de Admisión".
- Test PET, FCE y CAE de la Universidad de Cambridge, valores que se informará anualmente a los alumnos interesados.

7.- Servicios y bienes no incluidos en las tarifas del Colegio:

No se encuentran incluidos en los aranceles del Colegio los siguientes servicios o bienes:

a) Materiales y útiles escolares: Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el Apoderado, por cada Alumno, deberá procurar a su costo los materiales escolares y útiles que sean solicitados por el Colegio, como elementos complementarios al proceso de enseñanza.

b) Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio, que hayan sido causados directamente por el Alumno, o bien si ha participado en dichos actos.

c) Uniforme escolar: El Apoderado deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada Alumno (incluyendo el pertinente a actividades deportivas, eventos y ceremoniales), entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.

d) Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del Alumno y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.

e) Casino y alimentación: El Apoderado deberá procurar y/o proveer diariamente y a su costo la alimentación y colación del Alumno.

f) Seguro de Accidentes: En caso de que el Alumno no cuente con seguro particular por accidentes escolares, se aplicará el seguro escolar previsto en el art. 3° de la Ley N° 16.744, que protege a todos los alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria. La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. En caso de que cuente con seguro particular, es responsabilidad del Apoderado informar y mantener actualizada la información.

8.- Centro de Padres y Apoderados:

El apoderado podrá afiliarse o registrarse en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio, pagando directamente a éste las cuotas pertinentes. Se deja constancia que el Centro de Padres es una entidad autónoma del Colegio, que se encuentra regida por sus Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

9.- Procedimiento general:

El padre, madre, apoderado o sostenedor económico deberá realizar el proceso de admisión y matrícula presencialmente en la Administración del Colegio. En caso de que el Colegio determine que este proceso se realice en forma virtual o mediante medios tecnológicos, lo informará oportunamente a los apoderados.

El proceso de matrícula se realizará en las fechas consignadas en la Circular de Admisión del año lectivo al que se postula.

Deberá realizar los pagos al contado y entregar los cheques que documenten las cuotas pactadas, según sea el caso.

En el caso de alumnos nuevos, deberá entregar o exhibir los documentos y antecedentes que señale oportunamente el Colegio.

Deberá suscribir el Compromiso o Contrato de Prestación de Servicios Educativos en 2 ejemplares, quedando 1 en poder de cada parte.

Para matricular a un Alumno para el año académico siguiente, el apoderado deberá estar al día en sus obligaciones de pago con el Colegio, no deberá presentar retrasos o incumplimientos en el pago, ni estar en mora simple o tener cheques no pagados o protestados. Además, deberán cumplir, tanto el apoderado como el alumno, con las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

En caso de cualquier duda, consulta o solicitud, para este proceso deberá dirigirse a Patricia Brest, correo electrónico patricia.brest@americanschool.cl

10.- Término del Compromiso o Contrato de Prestación de Servicios Educativos y devoluciones:

El Compromiso o Contrato de Prestación de Servicios Educativos terminará por las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en la legislación vigente y en el mismo instrumento:

1.- Por mutuo acuerdo.

- 2.- Por vencimiento del plazo pactado.
- 3.- Por retiro voluntario del Alumno, resuelto por el Apoderado.
- 4.- Por la medida disciplinaria de expulsión inmediata del Alumno, adoptada por el Colegio por aplicación de alguna de las causales graves establecidas en el Reglamento Interno Escolar y en la Ley N° 21.128.
- 5.- Por muerte o incapacidad sobreviniente del Alumno.
- 6.- Por incumplimiento del Alumno de normas disciplinarias, académicas o de convivencia contempladas en el Reglamento Interno Escolar del Colegio.
- 7.- Por incumplimiento del Apoderado se sus obligaciones o deberes contenidos en el Compromiso o Contrato o en el Reglamento Interno Escolar del Colegio.

En caso de terminación del Compromiso o Contrato, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación académica pertinente para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Respecto de la documentación de pago, el término del Compromiso o Contrato se regirá conforme el número 3.- anterior.

El Colegio reconoce que, durante la vigencia del respectivo año escolar, no se podrá cancelar la matrícula ni sancionar o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por el apoderado o del rendimiento del alumno. El no pago de los compromisos contraídos por el Apoderado tampoco podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción en contra del Alumno durante el año escolar.

11.- Plazo y vigencia del Contrato:

El Compromiso o Contrato de Prestación de Servicios Educativos regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el término del año lectivo contratado.

El apoderado podrá contratar los servicios educacionales del Colegio para el año escolar siguiente al antes mencionado a más tardar en la fecha que señale el Colegio. En caso contrario, se entenderá que el apoderado renuncia al cupo del alumno y otorga la más amplia libertad al Colegio para disponer de él. Asimismo, el Compromiso o Contrato sólo rige para el plazo convenido, y su renovación o la suscripción de un nuevo Compromiso o Contrato para otro año escolar queda supeditada al cumplimiento por parte del alumno y el apoderado académico o económico, si fueren distintos, de las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento y el Reglamento y Procedimientos Administrativos de Pagos.